



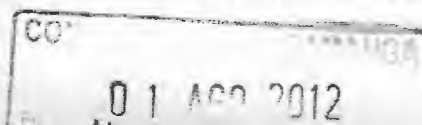
“POR EL CUAL SE CREAN UNOS NUMERALES Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACION CENTRAL - FONDO LOCAL DE SALUD, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, Decreto Municipal 076 de 2005 artículo 100, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Decreto Municipal No. 076 de 2005 en su artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
- b) Que mediante Conpes 152 de 2012 se le asignó al Municipio de Bucaramanga para la Atención Integral de la Primera Infancia - Programa PAI Vigencia 2012 la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$198.559.147.) MCTE.**
- c) Que mediante Resolución Número 000238 de Enero 17 de 2012, de la Gobernación de Santander se le asignó al Municipio de Bucaramanga la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$6.257.325.338) MCTE**, correspondiente a la cofinanciación de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable del año 2012 y teniendo en cuenta que en el presupuesto de la presente vigencia se dejó asignada la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.450.000.000) MCTE**, se genera una diferencia de **TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.807.325.338)MCTE.**
- d) Que el Ministerio de la Protección Social, mediante Acuerdo N° 32 de mayo 17 de 2012, de la Comisión de Regulación en Salud unificó los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado a nivel nacional, para las personas de dieciocho (18) a cincuenta y nueve (59) años de edad a partir del primero (1) de junio de 2012 y según matriz de distribución de Recursos del Régimen subsidiado del mes de junio de 2012 publicada en la página de internet del Ministerio de Salud y Protección Social le asignaron al Municipio de Bucaramanga recursos FOSYGA por la suma de **VEINTICINCO MIL CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$25.101.791.753) MCTE** para garantizar la continuidad de los afiliados al Régimen Subsidiado y la unificación de los POST, y teniendo en cuenta que en el presupuesto de la presente vigencia se dejó asignada la suma de **NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.000) MCTE**, se genera una diferencia de **DIECISEIS MIL CIENTO UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$16.101.791.753)MCTE.**
- e) Que mediante Conpes 123 de 2009 se le asignó al Municipio de Bucaramanga para la Atención Integral de la Primera Infancia - Programa PAI la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$114.773.200) MCTE**, recursos que no fueron ejecutados por el municipio en las anteriores vigencias y que requieren ser adicionados para dar cumplimiento a los Conpes 123 y 152.





- f) Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Administración Central Municipal de la presente vigencia.

Que en virtud de lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, para la vigencia fiscal de 2012 en la suma de **VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$20.222.439.438) Mcte así:**

A	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
111	NO TRIBUTARIOS	
1123	PARTICIPACIONES	
1	Sub cuenta Salud Pública	
	Conpes 152	198.559.147
	Subcuenta Régimen Subsidiado	
	Recursos FOSYGA	16.101.791.753
	Aportes Departamento	3.807.325.338
12	RECURSOS DE CAPITAL	
121	RECURSO DE BALANCE	
1211	Subcuenta Salud P	
	Saldo de apropiación	114.763.200
	TOTAL ADICION INGRESOS	\$20.222.439.438
B	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
22	GASTOS DE INVERSION	
	SALUD PUBLICA	
2210994	SALUD INFANTIL	
22109944	Conpes 123 y 152	313.322.347
2210544	RÉGIMEN SUBSIDIADO	
22105446	Recursos FOSYGA	16.101.791.753
22105451	Aportes Departamento	3.807.325.338
	TOTAL ADICION EGRESOS	\$20.222.439.438

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por:

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó aspectos Técnicos Presupuestales y/o Administrativos

Dra. CLAUDIA MERCEDEA AMAYA AYALA

Secretaria de Salud y Ambiente

Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO

Secretaria de Hacienda

Dr. ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ

Profesional Especializado-Secretaria de Hacienda.

Reviso Aspectos Jurídicos

Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA

Secretaria Jurídica.



EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N° **046** DE 2012 . 01 AGO 2012

"POR EL CUAL SE CREAN UNOS NUMERALES Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - ADMINISTRACION CENTRAL - FONDO LOCAL DE SALUD, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012"

HONORABLES CONCEJALES:

Me permito presentar a consideración de esta importante Corporación, el presente Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se adiciona el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga - Administración Central vigencia 2012, en la suma de **VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$20.222.439.438) MCTE.**

Los recursos a adicionar corresponden a:

- a) Mayor asignación de Recursos al Municipio mediante Conpes 152 de 2012, correspondiente a la distribución de recursos para la Atención Integral de la primera Infancia Vigencia 2012 por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$198.559.147.) MCTE.**
- b) Mayor asignación de Recursos por parte del Departamento de Santander al Municipio mediante Resolución Número 000238 de Enero 17 de 2012, de la Gobernación de Santander por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.807.325.338) MCTE.**
- c) Mayor asignación de Recursos por parte del Ministerio de la Protección Social, según matriz de distribución de Recursos del Régimen subsidiado del mes de junio de 2012 por la suma de **DIECISÉIS MIL CIENTO UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$16.101.791.753) MCTE.**
- d) Saldos a 31 de Diciembre de 2011, de recursos no comprometidos del Conpes 123 para el Programa Ampliado de Inmunizaciones por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$114.773.200) MCTE.**
- e) Que con estos recursos se pretende garantizar la continuidad de cobertura del régimen subsidiado y atender el programa ampliado de Inmunizaciones del Municipio de Bucaramanga y por ser de destinación específica deben adicionarse al presupuesto de la presente vigencia, conservando su destinación.

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó aspectos Técnicos Presupuestales y/o Administrativos

Dra. CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente

Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO
Secretaria de Hacienda

Dr. ALBERTO MARAVEL SERRANO HERNANDEZ
Profesional Especializado-Secretaria de Hacienda.

Reviso Aspectos Jurídicos

Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA
Secretaria Jurídica.



RESOLUCION	Código DS-RS-01.8.0.0-08-08	Fecha 25/05/07	Versión: 2	Pág. ___ de ___
------------	--------------------------------	----------------	------------	-----------------

RESOLUCION NÚMERO 000238

17 ENE 2012

Por la cual se asignan unos recursos

LA SECRETARIA SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En usos de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 0182 de agosto 19 de 2008

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley 1438 de 2011, se adoptaron reformas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y entre otras la forma de administración del Régimen Subsidiado.
2. Que el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 establece que la administración del Régimen Subsidiado por parte de los entes territoriales se efectuará a través del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su correspondiente jurisdicción
3. Que por su parte, el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 dispuso la creación de un mecanismo de administración de los recursos del Régimen Subsidiado, acorde con los lineamientos allí establecidos, cuya implementación se efectuará en forma progresiva.
4. Que el Ministerio de la Protección Social mediante Decreto 971 de fecha 31 de marzo de 2011 define el instrumento a través del cual el Ministerio de la Protección social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud.
5. Que el Decreto 971 del Ministerio de la Protección Social de fecha 31 de marzo de 2011 en su Artículo 4, reglamenta el instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales
6. Que para la vigencia 2012, el valor de la UPC – S se encuentra establecido en el Acuerdo 030 del 28 de diciembre de 2011 de la Comisión de Regulación de Salud (CRES), el cual corresponde a \$352.339,20.
7. Que se debe garantizar los recursos que cofinancian la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, así como verificar la ejecución eficiente de los recursos destinados a tal fin.
8. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario, asignar a cada municipio el valor correspondiente de cofinanciación por el periodo Enero a Diciembre de 2012.



RESOLUCION	Código: DS-RS-01.5.0.0-06-06	Fecha: 25/01/07	Versión: 2	Pág. ___ de ___
------------	---------------------------------	-----------------	------------	-----------------

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar a los municipios del Departamento descritos en el anexo No. 1, recursos de Rentas cedidas- Monopolio Derechos de Explotación y Apuestas Permanentes, 6% Impuesto Consumo Licores vinos y aperitivos similares, Sobretasa Cigarrillo, Premios no Reclamados, Recursos ETESA, por valor \$32.082.099.967 recursos que afectan el presupuesto de la vigencia 2012, para garantizar la continuidad en régimen subsidiado por el periodo Enero a Diciembre de 2012.

La desagregación de la asignación de los recursos por la entidad territorial se presenta en el Anexo N° 1, que forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los **17 ENE 2012**

ORIGINAL FIRMADO

RICARDO FLOREZ RUEDA

Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Ivonne Almeida Saabli

Líder de Programa División Régimen de Afiliación

Visto Bueno: Dr. Eimar Sánchez Sánchez

Subdirector Administrativo y Financiero

GOBERNACION DE SANTANDER
 SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
 SUBDIRECCION DE SEGURIDAD SOCIAL
 DIVISION REGIMEN DE AFILIACION

000238

ANEXO RESOLUCION No.

MUNICIPIO	TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO ENERO -DICIEMBRE 2012
BUCARAMANGA	6.257.325.338
ALBANIA	81.717.089
ARATOCA	652.466.695
BARBOSA	322.879.017
BARICHARA	164.228.999
BARRANCABERMEJA	2.224.849.146
BETULIA	5.756.235
BOLIVAR	271.918.501
CERRITO	62.812.680
CHARALA	28.940.166
CHARTA	681.025
CHIMA	4.018.119
CHIPATA	20.623.921
CIMITARRA	2.302.585.662
CONCEPCION	30.071.643
CONFINES	28.629.508
CONTRATACION	99.467.744
COROMORO	124.038.952
CURITI	76.842.273
EL CARMEN	804.899.694
EL GUACAMAYO	21.294.997
EL PEDON	26.717.498
EL PLAYON	133.341.180
ENCINO	93.973.886
ENCISO	9.407.006
FLORIAN	375.714.710
FLORIDABLANCA	1.263.895.763
GAMBITA	63.150.461
GIRON	5.442.819.426
GUAPOTA	4.761.343
GUAVATA	67.223.189
GUEPSA	6.935.326
HATO	1.469.462
JESUS MARIA	91.174.388
LA BELLEZA	49.541.105
LANDAZURI	146.271.559
LA PAZ	84.701.796
LEBRISA	499.057.275
LOS SANTOS	169.110.566
MALAGA	70.552.702
MATANZA	34.416.325
MOGOTES	146.643.662
OCAMONTE	343.836.721
OIBA	244.318.163
PALMAS DEL SOCORRO	6.186.191
PARAMO	15.309.979
PIDECUESTA	183.018.048
PINCHOTE	12.780.448
PUENTE NACIONAL	188.852.086
PUERTO PARRA	105.788.669
PUERTO WILCHES	1.621.857.815
RIONEGRO	1.225.185.184
SABANA DE TORRES	1.780.582.671
SAN ANDRES	35.411.288
SAN BENITO	23.673.501
SAN GIL	597.717.149
SAN VICENTE DE CHUCURI	1.264.374.812
SANTA BARBARA	45.604.375
SANTA HELENA DEL OPON	19.364.810
SIMACOTA	306.665.504
SOCORRO	644.049.362
SUAITA	6.816.463
SUCRE	34.979.704
SURATA	3.904.601
TONA	149.410.983
VELEZ	624.459.239
VILLANUEVA	44.736.924
ZAPATOCA	187.212.625
TOTAL	32.082.099.967

2018



COMISIÓN DE REGULACIÓN EN SALUD

ACUERDO NÚMERO 032 DE 2012

(17 de Mayo de 2012)

"Por el cual se unifican los Planes Obligatorios de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado a nivel nacional, para las personas de dieciocho (18) a cincuenta y nueve (59) años de edad y se define la Unidad de Pago por Capitación UPC del Régimen Subsidiado"

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN EN SALUD

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 7° numerales 1 y 3 de la Ley 1122 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que le corresponde a la Comisión de Regulación en Salud – CRES - definir y modificar los Planes Obligatorios de Salud (POS) y el valor de la Unidad de Pago por Capitación del Plan Obligatorio de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 1122 de 2007 en el literal e) del Artículo 14 estableció que la Comisión de Regulación en Salud "...actualizará anualmente el Plan Obligatorio de Salud buscando el acercamiento progresivo de los contenidos de los planes de los dos regímenes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con tendencia hacia el que se encuentra previsto para el Régimen Contributivo".

Que en el Ordinal Vigésimo Segundo de la parte resolutive de la Sentencia T-760 de 2008, la Honorable Corte Constitucional ordenó a la Comisión de Regulación en Salud, adoptar un programa y un cronograma para la unificación gradual y sostenible de los planes de beneficios del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado, teniendo en cuenta la prioridad de la población según estudios epidemiológicos y la sostenibilidad financiera del Sistema.

Que el artículo 34 de la Ley 1393 de 2010 estableció que la cobertura universal y la unificación de los Planes Obligatorios de Salud de los Regímenes Subsidiado y Contributivo, deberá lograrse a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 se dispuso que el Gobierno Nacional definirá las acciones, metas e indicadores requeridos para el Plan de Unificación que permitan alcanzar la igualdad de los planes de beneficios de manera progresiva y sostenible.

Que en cumplimiento de lo anterior y de lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en el Auto 255 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y la Comisión de Regulación en Salud presentaron un cronograma y plan de trabajo que establece como meta para alcanzar la unificación total del Plan Obligatorio de Salud el año 2013.

Que anticipándose a las metas establecidas y con el propósito de lograr la igualdad y equidad en los planes de beneficios, se han adelantado los estudios técnicos y económicos necesarios para su unificación frente a la población comprendida entre 18 y 59 años de edad.

"Por el cual se unifican los Planes Obligatorios de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado a nivel nacional, para las personas de dieciocho (18) a cincuenta y nueve (59) años de edad y se modifica la Unidad de Pago por Capitación UPC del Régimen Subsidiado"

Que con la unificación del Plan Obligatorio de Salud para la población entre 18 y 59 años de edad se alcanza la igualación total del Plan Obligatorio de Salud para toda la población colombiana, al otorgar los beneficios en salud del Régimen Contributivo a todos los afiliados al Régimen Subsidiado.

Que la Comisión de Regulación en Salud, en cumplimiento de lo establecido en el Auto 255 de 2011 expedido por la sala Especial de Seguimiento de la Sentencia T-760 de 2008 de la Honorable Corte Constitucional, garantizó en el proceso de unificación del Plan Obligatorio de Salud la participación directa y efectiva de las entidades que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la comunidad médica, las organizaciones de profesionales de la salud, los usuarios, los afiliados y las sociedades científicas.

Que de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la unificación del Plan Obligatorio de Salud en cuanto a la financiación, es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que se cuenta con el concepto favorable de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación en Salud - UAE CRES -, en el cual se señala que el texto del presente Acuerdo se encuentra ajustado a derecho.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir del 1º de julio de 2012 las prestaciones asistenciales en salud para la población de dieciocho (18) a cincuenta y nueve (59) años de edad afiliada al Régimen Subsidiado, serán las contenidas en el Plan de Beneficios del Régimen Contributivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el valor único por afiliado de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado (UPC-S) en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$433.666,80), que corresponde a un valor diario de MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$1.204,63), y que se aplicará a partir del 1º de julio de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Reconocer una prima adicional del 11,47% a la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado (UPC-S) en los Departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Caquetá, Chocó, Guajira, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, San Andrés y Providencia, Sucre, Vaupés, Vichada y de la región de Urabá. Se exceptúan de este valor las ciudades de Arauca, Florencia, Riohacha, Sincelejo, Villavicencio, Yopal y sus respectivas áreas de influencia, en las cuales se aplicará la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado (UPC-S) del esquema de subsidios fijada en el artículo segundo del presente Acuerdo.

El valor de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado (UPC-S) más la prima adicional que se reconoce por dispersión geográfica, por cada afiliado a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado tendrá un valor anual, aplicable a partir del 1º de julio de 2012, de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$483.408,00) que corresponde a un valor diario de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$1.342,80).

ARTÍCULO CUARTO.- Fijar una prima diferencial del 7,5% del valor de la UPC - S para las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Cali y Medellín y los municipios conurbados de Soledad, Soacha, Bello, Itagüí, Envigado y Sabaneta, lo que corresponde a un valor anual de la (UPC-S), aplicable a partir del 1º de julio de 2012 para estas ciudades de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$466.192,80) que corresponde a un valor

"Por el cual se unifican los Planes Obligatorios de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado a nivel nacional, para las personas de dieciocho (18) a cincuenta y nueve (59) años de edad y se modifica la Unidad de Pago por Capitación UPC del Régimen Subsidiado"

diario de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$1.294,98).

ARTÍCULO QUINTO.- A partir del 1° de julio de 2012 se dan por terminadas las pruebas piloto de los distritos de Barranquilla y Cartagena ordenadas mediante los Acuerdo 12 y 13 de 2010 y en consecuencia la Unidad de Pago por Capitación aplicable a estas entidades territoriales será la definida en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La Comisión de Regulación en Salud conformará un observatorio permanente que hará monitoreo y seguimiento continuo al comportamiento de la demanda de los servicios de salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la consolidación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Comisión de Regulación en Salud recomienda:

- 1.- A las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, que el valor del incremento de la UPC - S se refleje en las modificaciones e incrementos a los contratos que celebren con las instituciones prestadoras de servicios de salud para atender las nuevas prestaciones en salud de las que trata el artículo 1° del presente Acuerdo.
- 2.- A las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Instituciones Prestadoras de Salud -IPS- y Entidades Territoriales, reportar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del observatorio establecido en el artículo sexto del presente Acuerdo.
- 3.- A las Empresas Promotoras de Salud - EPS- y a su red de servicios, informar a todos sus afiliados los nuevos beneficios a que tiene derecho la población a la que se refiere el presente Acuerdo y proveer los mismos.
- 4.- Al Ministerio de Salud y Protección Social y a las entidades territoriales, disponer lo necesario para que las Empresas Promotoras de Salud - EPS - garanticen a partir del 1° de julio de 2012 la prestación efectiva de los servicios de salud a la población afiliada al Régimen Subsidiado.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo sustituye a partir del primero de julio de 2012 las disposiciones relativas a la UPC-S y a las pruebas piloto desarrolladas en los distritos de Barranquilla y Cartagena, contenidas en el Acuerdo 30 de 2011 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir del 1° de julio de 2012.

Dado en Bogotá, D. C., a los 17 días del mes de mayo de 2012.

Publíquese y cúmplase.

La Presidenta,


BEATRIZ LONDOÑO SOTO

La Comisionada Experta Vocera,


ESPERANZA GIRALDO MUÑOZ

MATRIZ MINISTERIO MONTO ESTIMADO RECURSOS JUNIO 2012

E DEL TIPO	TIPO DE MUNICIPIO	TOTAL AFILIADOS BDUAS (31/12/2011) SUBSIDIO PLENO INCLUYE DESPLAZADOS	TOTAL AFILIADOS BDUAS (30/04/2012) SUBSIDIO PLENO INCLUYE DESPLAZADOS	UPC - PLENA (Acuerdo 30/2011) (Enero - junio de 2012)	UPC - PLENA (Acuerdo 32/2012) (Julio - Diciembre de 2012)	COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO - DICIEMBRE DE 2012	SGP ULTIMA DOCEAVA 2011 CONPES 145	SGP ONCE DOCEAVAS 2012 CORTE ENERO 31/2012 CONPES 148	RECURSOS ADMINISTRAN DIRECTAMENTE LAS CCF	ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO	TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO	FOSYGA Y PGN ENERO - DICIEMBRE 2012
ANGA	Normal	160.895	158.675	352.339,20	433.666,80	62.750.847,537	2.501.132.801,00	26.210.492.141	35.678.475,00	2.429.481.435,00	6.472.270.931,53	25.101.791.753,47

ANEXO 1 CONPES 123
 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
 ASIGNACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA
 VIGENCIA 2009

Código	Departamento	Distrito / Municipio	Total Asignación	Orientación de los recursos asignados				
				PAIPI	PAI	Construcción de Infraestructura	Adecuación y Mejoramiento de infraestructura	Dotación d
68001	SANTANDER	BUCARAMANGA	1.161.365.183	708.432.762	114.763.200	338.169.221	-	

ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -ATENCIÓN PRIMERA INFANCIA
2012

ORIGINADA POR EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA EN 2010

CON PEG 152-2012

CÓD. DEPTO	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN PRIMERA INFANCIA 2012
68	68001	BUCARAMANGA	198.559.147